CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	
1. DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Coordinación de Gestión Administrativa **NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** Natalia Carolina Fajardo Morales (Aspectos Jurídicos) / Laura Vanegas Ángel (Aspectos Técnicos) y Viviana Espejo (Aspectos Técnicos) **EXTENSIÓN DE CONTACTO: 220** **NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No. 0194 del 16 de junio de 2023, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023.
2. DATOS DEL PROYECTO	**NOMBRE DEL PROYECTO:** RESOL 05 /2023 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) **CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES:** 1506019 **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios en las instalaciones de la sede can de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-.
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá, D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC -, como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX. Las instalaciones de RTVC se encuentran en la Carrera 45 No. 26 33 y fueron construidas entre los años 1970 y 1992 en edificaciones de la antigua INRAVISIÓN, donde no solo funcionan las áreas administrativas de la entidad sino que también se cumplen funciones técnicas para el desarrollo de la misionalidad de RTVC, como lo son la producción y transmisión de contenidos para radio y televisión, y la salvaguarda del patrimonio audiovisual y sonoro de la Nación, además de ser la estación No. 1 de la red de transmisión que cubre el país. Dentro del organigrama de RTVC y su estructura funcional, la Coordinación de Gestión Administrativa tiene a su cargo la función de *"11. Gestionar el mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas de la Empresa",* y, en ese sentido, el equipo de infraestructura de la Coordinación tiene por objetivo general, lograr la adecuada gestión del mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de las áreas de funcionamiento de la entidad, que redunde en el bienestar de quienes las ocupan, tales como funcionarios, contratistas y los ciudadanos que requieran de los servicios que la entidad presta. Al efecto, el área cuenta con un PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE RTVC SEDE CAN, que es la ruta de acción para adelantar, mediante procesos de contratación o a través de actividades asignadas a los operarios de mantenimiento, intervenciones a la infraestructura física y mobiliario de las áreas funcionales de RTVC, evitando que se deterioren, asegurando óptimas condiciones de trabajo y bienestar y atendiendo las necesidades propias de sus dinámicas de crecimiento. En ese sentido, con el apoyo del personal operativo de mantenimiento de la entidad se adelantan

actividades relacionadas con pintura general, reparación o adecuación de infraestructura eléctrica y de iluminación, revisión y reparación de aparatos sanitarios y mobiliario de oficina, mantenimiento de cubiertas, actividades de cerrajería, entre otros, de acuerdo con la periodicidad definida en el mencionado programa.

Así mismo, cuando se ha requerido de mano de obra especializada, se han adelantado procesos de contratación para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura, dentro de las cuales se destacan las siguientes: el mantenimiento de la red sanitaria con vactor, el cambio de ventanería, la adecuación de oficinas y su infraestructura eléctrica y de red, la reparación de canales y bajantes, entre otros.

Actualmente se han evidenciado situaciones particulares relacionadas con filtraciones por fachada, pisos en mal estado, escaleras y barandas deterioradas, filtraciones de agua en la red hidráulica y otras situaciones que suponen un riesgo para la integridad de las personas y conllevan al deterioro de las edificaciones. Así mismo, se encuentra la necesidad de adecuar algunas zonas de servicio necesarios para la operación de los contratos de aseo y vigilancia.

Estas situaciones particulares, demandan que el personal que las atienda cuente con el conocimiento técnico específico y la dedicación requerida para que puedan ser solucionadas de manera efectiva y de esta manera mitigar los riesgos a la seguridad e integridad de las personas y evitar el deterioro del inmueble, lo que confirma la oportunidad de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, **mediante el presente proceso se adelantarán las actividades que se relacionan a continuación, las cuales serán llevadas a cabo por una persona natural o jurídica con capacidad técnica, conocimiento y experiencia**, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento, sin perjuicio de que la Coordinación siga ejerciendo el cuidado y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman las instalaciones de la sede CAN, con la programación y ejecución de actividades de intervención periódicas que se adelantan con el apoyo del personal de mantenimiento, tal y como se ha explicado:

1. **Fachadas**: En algunas áreas de las fachadas del costado norte y sur del edificio principal, se están presentando situaciones de filtraciones de agua, como consecuencia de que sus revestimientos en piedra muñeca y pañete ya cumplieron su ciclo y tienen fisuras y desprendimientos de material. Por ello, se hace necesario intervenir estas fachadas, realizando la reparación, reemplazo y adecuación de los revestimientos con estuco quemado y pañetes y pintura para exteriores, mejorando a la vez la estética de estos elementos.

   Así mismo, se requiere intervenir las fachadas en su parte interna, realizando el reemplazo de algunos marcos de ventanas que se encuentran en mal estado, así como la instalación de persianas, con las que se mitigue la incidencia del sol en las oficinas.

2. **Pisos y escaleras**: El alistado de piso de algunos corredores y oficinas de la Subgerencia de Soporte Corporativo y Televisión se ha venido desgastando, generando unos hundimientos que han derivado en el daño del acabado de PVC instalado. Esta situación se presenta en un área aproximada de 300m^2 y puede acarrear un riesgo por caída de quienes transitan por las áreas afectadas y por eso es indispensable su reparación.

   De la misma manera, las escaleras de concreto del costado occidental del edificio principal, que son usadas para el tránsito general de personas y el trasiego de elementos pesados, se encuentran deterioradas en los filos de los escalones, y las barandas no tienen una fijación segura. Estas situaciones representan un riesgo alto para quienes hacen uso de estas escaleras, por lo cual se plantea instalar enchape con pirlán/nariz embebidos en el mismo material de los pasos para evitar que se vuelvan a dañar sus filos y realizar el cambio de las

barandas con una fijación adecuada.

3. **Adecuaciones baños**: Los orinales secos instalados en la entidad son un sistema ahorrador de agua, que funciona con cartuchos con gel, los cuales encapsulan los olores. Sin embargo, a los sifones de los orinales se les debe aplicar agua de manera periódica (dos veces al día), los cartuchos tienen una vida útil limitada (7000 usos según ficha del proveedor) y una vez cumplida se empiezan a generar malos olores, por lo que se deben retirar y disponer como desechos biológicos, lo que supone además un riesgo para el personal de aseo que deben manipularlos para quitarlos. Al ser de plástico, los cartuchos tienen un impacto ambiental alto (el tiempo de degradación del plástico puede llegar a los 500 años según su composición) y cada uno de ellos puede costar alrededor de $220.000. De acuerdo con lo anterior, y una vez analizada la conveniencia de mantener este sistema de orinales secos, se definen las siguientes estrategias:

   - Reducir en número de orinales por batería de baño y adecuarles un sistema de descarga con agua.
   - En las áreas donde se retiran los orinales, se adecúan zonas de Vestier para que los colaboradores y visitantes que usan la bicicleta como medio de transporte puedan contar con un espacio adecuado para cambiarse.

   Al regresar al sistema tradicional de orinales de descarga con agua, se reduce el impacto ambiental generado por los cartuchos plásticos que se desechan y se mitigan los riesgos que se puedan presentar por la manipulación de estos elementos.

   Al reducir el número de orinales, se reduce el impacto frente al consumo de agua, que supone volver al sistema tradicional.

   Así mismo se proveen de espacios que redundan en el bienestar de las personas, especialmente de aquellas que usan la bicicleta para llegar a la entidad.

   Finalmente se aseguran condiciones salubres al reducir situaciones de malos olores, especialmente en las baterías de baños más cercanas a las áreas de trabajo.

4. **Zonas de servicio**: Los espacios de servicios como la portería 1 y el área operativa de aseo y mantenimiento requieren ser intervenidos y dotados de muebles y accesorios que permitan generar áreas de bienestar y seguridad para los operarios que las ocupan.

   En la portería 1 se contempla la adecuación de la recepción, que incluye el arreglo del piso y la adecuación de la ventanilla de recibo y los muebles de operación del personal de vigilancia.

   En el área donde se encuentran los cuartos de mantenimiento y aseo, actualmente hay zonas subutilizadas que pueden ser aprovechadas para generar áreas de vestier. Estas áreas de vestier son necesarias para los operarios de aseo, mantenimiento y vigilancia, quienes para desarrollar sus labores deben portar un uniforme y en ese sentido requieren un espacio para cambiarse. La intervención incluye la dotación de casilleros o lockers para guardar con seguridad los objetos personales de los colaboradores.

	Finalmente, contiguo al cuarto de mantenimiento, se encuentra una estructura metálica bajo la cual se adelantan actividades de carpintería y soldadura. Esta estructura no se encuentra debidamente anclada y representa un riesgo para los operarios, por lo que se hace urgente su intervención, adecuando una estructura que cumpla con los parámetros de seguridad y funcionalidad. El insumo base para la ejecución de las actividades serán los planos de distribución arquitectónica, cantidades de obra y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente proceso. Así mismo, se deberán atender las disposiciones definidas en la normatividad vigente que rija sobre la materia. Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar la realización de las obras de forma integral, y ello se deberá hacer mediante proceso de contratación de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** en apego a la Ley, para lo cual RTVC adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que ejecutará dichas obras acorde a todos los insumos necesarios y de acuerdo con la normatividad actual. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** El presente proyecto se enmarca en las actividades de adecuaciones y reparaciones locativas acorde al Artículo 10 del Decreto 1469/010: *"Reparaciones Locativas: se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la ley 810 de 2003 o la norma que adicione modifique o sustituya."* Con base en lo anteriormente expuesto las obras del presente proceso no requieren de licencia de construcción.
4. ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Con base en la planimetría e imágenes de referencia, cantidades de obra y especificaciones técnicas, el contratista deberá adelantar mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios, acorde al presupuesto disponible y dando cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas e internacionales que apliquen. En atención a que esta es la única sede administrativa de RTVC, todas las actividades contempladas en el contrato: *mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios*, se realizarán simultáneamente con la prestación normal e ininterrumpida de los servicios que presta la entidad. Es por eso que el contratista deberá definir e implementar Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y coordinar algunas actividades en horarios nocturnos o fines de semana según se requiera, para minimizar la afectación de las labores propias de la entidad y en la salud e integridad de los colaboradores. Los **diseños**, esquemas, cantidades de obra y el presupuesto constitutivo del presente proceso son insumo base para la ejecución del mismo, sin embargo, el Contratista deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos del proyecto: arquitectónicos, estructuras metálicas, hidráulicos, sanitarios, etc., y todos los necesarios para la completa y correcta ejecución de las actividades de reparaciones locativas, incluyendo demoliciones y desmontes. Las cantidades de obra podrán cambiar, así como se podrán considerar actividades no previstas, las

	cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato. Los precios unitarios pactados no tendrán formula de reajuste. Las, actividades no previstas, mayores y menores cantidades de obra, programaciones de obra y análisis de precios unitarios, deberán ser avalados técnicamente por la supervisión. Se elaborará y entregará a la supervisión a RTVC la siguiente documentación, como soporte de las actividades que se adelantarán con la información y periodicidad definidas en las obligaciones del contrato. • Informes ejecutivos de avance semanal • informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller. • Bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico) El formato de los documentos digitales se concertará con el proponente durante la ejecución
5.OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, REPARACIONES LOCATIVAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CAN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-.**
6. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 7 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el contratista deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados. **7.** Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **8.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. **9.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST

en su empresa.

10. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine RTVC en materia de protección de datos personales.
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.
12. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas.
2. Hacer como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión de RTVC, para hacer un reconocimiento de las áreas, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
4. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la programación de las actividades (cronograma) y logísticas requeridas considerando las especificaciones del proceso y el análisis de precios unitarios de cada ítem para revisión y aprobación por parte de la Supervisión de RTVC.
5. Dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, considerando actividades en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos cuando se requiera, sin costo adicional para la entidad.
6. Presentar para aprobación de la supervisión y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio, los profesionales y soportes para acreditar los requisitos y características exigidas para el equipo de trabajo.
7. Hacer cumplir la dedicación establecida para los profesionales que conforman el equipo de trabajo.
8. Garantizar, además del equipo de trabajo, el personal de apoyo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
9. Suministrar oportunamente todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Organizar frentes de trabajo para laborar en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos, cuando se requiera para dar cabal cumplimiento al cronograma, sin costo adicional para la entidad.
11. Elaborar y entregar en formato digital informes ejecutivos de avance semanal, con información básica del contrato, aspectos contractuales relevantes, actividades realizadas, avance del contrato, estado financiero del contrato, observaciones y anexos. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.
12. Elaborar y entregar en formato digital informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.

	13. Diligenciar diariamente bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico). Esta será entregada en físico a la supervisión al finalizar el contrato. **14.** Cumplir y hacer cumplir al personal, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional y suministrar al personal destinado para la ejecución de la obra todos los elementos de seguridad industrial necesarios. **15.** Atender y dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 4272 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con trabajo seguro en alturas y trabajo seguro en espacios confinados, aportando los certificados vigentes para el personal y las certificaciones de los equipos para trabajo en alturas requeridos. **16.** Mantener uniformado y debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de RTVC. **17.** Definir, implementar y cumplir con los Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo y atender las recomendaciones para mitigar la afectación por polvo, olores o ruidos generados por las actividades contractuales. **18.** Cumplir con las disposiciones legales sobre Manejo Ambiental, y, en caso de que aplique, entregar al final del contrato el certificado de disposición final de residuos y/o escombros, según corresponda. **19.** Realizar la señalización en las zonas de trabajo a intervenir con el fin de prevenir posibles accidentes. **20.** Asumir la responsabilidad frente a terceros o a RTVC, en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa, y mantener indemne de cualquier responsabilidad a RTVC. **21.** Mantener aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC durante la ejecución de la obra, lo cual implica retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por RTVC. **22.** Reportar el ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC. **23.** Entregar el Manual de mantenimiento detallado de la infraestructura intervenida. **24.** Entregar a la supervisión de RTVC las actividades debidamente ejecutadas y terminadas y realizar actividades tales como: limpieza y retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan sido usados bajo su dirección. **25.** Gestionar oportunamente por medio de correo electrónico dirigido a la supervisión del contrato el ingreso del personal. **26.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor para la radicación de facturación, teniendo en cuenta: fechas límites y paquete de documentos adjuntos con el fin de generar pagos oportunos. Dentro de la documentación adicional se debe adjuntar soporte de la actividad técnica, que incluye: informe de avance de obra con registro fotográfico del antes, durante y después, memorias gráficas, y los demás documentos solicitados por la supervisión. **27.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. Se realizarán comités de obra quincenalmente a los cuales deberá asistir el director, residente e inspector SISO. También se adelantarán las reuniones que sean necesarias durante el avance de ejecución de la obra para agilizar toma de decisiones de esta. **28.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **29.** Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa **30.** Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato. **31.** Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine **-RTVC-** en materia de protección de datos personales. **32.** Permitir a RTVC, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa, cualquier trabajo que no

	cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas. **33.** Suministrar a la supervisión de RTVC toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **34.** Adelantar las actividades definidas en los factores técnicos ponderables a los que se comprometió al momento de presentar su propuesta económica y aportar las certificaciones y/o informes según se corresponda. Esta obligación específica, no aplicará si el proponente seleccionado no acreditó los requisitos ponderables. **35.** Propender por la provisión de personal que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. **36.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE RTVC:** **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Prestar su colaboración al CONTRATISTA para que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones. **3.** Coordinar con el CONTRATISTA la disponibilidad de las áreas necesarias para realizar las actividades según el plan y cronograma propuesto, revisado y aprobado por el SUPERVISOR, a la fecha de firma del Acta de Inicio. **4.** Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **5.** Suscribir el Acta de Inicio y expedir el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA y cumplimiento de la totalidad de obligaciones del CONTRATISTA. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de éste.
8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de RTVC (Sede CAN) Carrera 45 No. 26-33.
9.1 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN **CONTRATACION DIRECTA MISIONAL O DE FUNCIONAMIENTO**	**9. FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y PONDERABLES** **9.1. REQUISITOS HABILITANTES** Los factores de habilitación están referidos a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgarán puntaje. **9.1.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS JURIDICOS** Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de **-RTVC-** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones.

	Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones. Se efectuará verificación jurídica al proponente para determinar su cumplimiento o no, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación. **9.1.1.1. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** Se deberán aportar en la propuesta de servicios la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman. **9.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN** En el formato respectivo, cada Proponente Individual o Plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la Carta de Presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta en nombre y representación del Proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el Contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial. Además, el representante legal del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el Contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual. Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal. **9.1.1.2.1. ABONO DE LA OFERTA (FORMATO No. 2)**

	El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*. Por lo tanto, los oferentes, bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta lo siguiente: La propuesta presentada por una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal, cuyo representante no sea profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTO**[1], deberá ser abonada o avalada por una persona natural profesional en el área mencionada, mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 - AVAL TÉCNICO**, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra; adicionalmente, quien avala la oferta debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva copia y certificado de vigencia de la misma **(COPNIA) y/o vigencia de matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones afines**, donde conste que no aparece reportado con sanciones. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta. **Nota 1**: En caso de persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal que acredite ser **INGENIERO/A CIVIL Y/O ARQUITECTO/A**, deberá anexar el certificado vigente expedido por el **COPNIA y/o vigencia de matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones afines,** donde conste que no aparece reportado con sanciones, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada. **Nota 2**: El profesional que avale la propuesta técnica no podrá coincidir con el de ninguna otra propuesta presentada dentro del presente proceso de selección. En caso de que el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta radicada en tiempo y las demás serán rechazadas. **Nota 3: Los proponentes deberán presentar diligenciado el Formato No. 2 - AVAL TÉCNICO.** **9.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de

[1] Ver sentencia C-191/05 de la Corte Constitucional.

	selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección. **9.1.1.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA** En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. **NOTA:** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección. **9.1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, se encuentren las actividades exigidas en el Pliego de Condiciones con uno de los siguientes documentos: **(I)** El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998, y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o, **(II)** Con la correspondiente constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020: a) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad

que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

b) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

c) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la **gravedad de juramento** rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**

9.1.1.4. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS (FORMATO No. 3 y FORMATO No. 4)

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas

formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de -RTVC-.
2. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
3. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
4. Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
5. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

9.1.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta no será habilitada. **Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica, es necesario presentar el acta de la junta directiva, o junta de socios o de la asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato.** En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de la Junta Directiva, o Junta de Socios o de la Asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato de colaboración.

9.1.1.6 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley

	80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.Lo anterior dado que el Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de algunos de los actos considerados como mercantiles y a su vez en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. Es por lo anterior que las personas naturales que ejercen profesiones liberales (ingeniero, médico, abogado, entre otros), NO ESTARÁN OBLIGADOS A MATRICULARSE como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Sin embargo, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante. En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección. **9.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL** **9.1.1.7.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA** El proponente debe adjuntar con su propuesta el **FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL"**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo. **NOTA 1**: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá adjuntar: Copia cédula de ciudadanía, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor

	fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación. **NOTA 2:** Se informa que se permitirán formatos diferentes al establecido por la entidad, siempre y cuando contenga el mínimo de los requisitos del formato institucional y la ley. **9.1.1.7.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. **9.1.1.7.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** En el caso de consorcio y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito. Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **9.1.1.1.4. PERSONAS NATURALES** Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones, como independiente. **PARÁGRAFO COMÚN PRIMERO**: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el Formato 5 previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. **PARÁGRAFO COMÚN SEGUNDO**: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá aportar: Certificados de vigencia, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación. **9.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** El oferente deberá presentar copia simple del RUT ACTUALIZADO conforme la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la DIAN con actividad económica actualizada. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país. **9.1.1.9. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT (cuando aplique).** El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de la vigencia de 2021).

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá; y aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá **no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, - entiéndase proponente**. En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, el cual deberá adjuntarse al momento de la suscripción del contrato.

9.1.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 6)

El oferente deberá asumir los compromisos contenidos en el **FORMATO NO. 6 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**", que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este anexo, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

9.1.1.11 COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS. (FORMATO No. 7)

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **FORMATO NO. 7 "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS"**, diligenciando el correspondiente anexo que hace parte de la documentación jurídica.

9.1.1.12 CERTIFICADO DEL "SIRI"

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica.

9.1.1.13 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

9.1.1.14 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentran reportados en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

9.1.1.15 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

9.1.1.16 INSCRIPCION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**,

	modificado por el artículo 221 del **Decreto Ley 019 de 2012** y la **circular externa N.º 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente**, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección. El Documento debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En resumen y dando alcance a la aplicación del Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de cada proponente (RUP) considerando los años 2020, 2021 y 2022 para ser evaluado financiera y organizacionalmente. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, actualización, clasificación y calificación en alguna de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones. Por último y de conformidad con la circular externa Nº 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por lo tanto, RTVC en el requisito habilitante de experiencia incluirá los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. **Renovación y firmeza del RUP:** Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el

registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

9.1.1.17 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en el página

https://redam.gov.co/.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

9.1.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una **póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento** de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de **entidades estatales (Decreto 1082/2015) y** expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir **como mínimo noventa (90) días calendario**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o Pliego de Condiciones, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **RTVC-** so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual **-RTVC-** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de **-RTVC-** se considere necesario; y, una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, **-RTVC-** solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -**RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: (…) *la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)".*

9.1.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada proponente, así:

9.1.2.1. OFERENTES COLOMBIANOS

La verificación financiera se realizará con la información reportada por el Decreto 1082 de 2015 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 (Registro Único de Proponentes – RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.3. El Registro Único de Proponentes, modificado por el decreto 399 de 2021, en su Artículo 6, parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional., y el Decreto 579 de mayo de 2021 – Reactivación Económica. (…) se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Para ello, atendiendo a las condiciones en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y se evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en este registro de cada proponente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el decreto 399 de 2021.

9.1.2.2. OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos de los años 2022-2021 y 2020 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, donde se evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros.

Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).

Así mismo, la traducción oficial de los balances estará discriminada de la siguiente manera:

• ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
• PASIVOS: Corriente, no corriente, total
• PATRIMONIO.

Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.

La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a *las "International Financial Reporting Standards – IFRSs*" adoptados por la Comisión *Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs"* en general o a los "*Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP*", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se

	debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o en las notas a los estados financieros. En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de estos. En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente. **9.1.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA** Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben tener los siguientes indicadores financieros: • Índice de liquidez ≥ 1.0 • Nivel de endeudamiento ≤ 0.70 • Capital de trabajo ≥ 50% del presupuesto oficial • Patrimonio líquido ≥ 50% del presupuesto oficial • Razón de cobertura de intereses ≥ 2,0 y/o indeterminada **9.1.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** • Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.05 • Rentabilidad del activo ≥ 0.04 **9.1.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL** • Capacidad Residual de Contratación ≥ Presupuesto Oficial menos el anticipo La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones. **Serán declaradas NO HABILITADAS (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.** Nota: cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM media de correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia). **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** **A. LIQUIDEZ L**

L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

L=Activo corriente / por el pasivo corriente ≥ 1.0

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)_i * Participación\ Porcentual_i\right] \geq 1.0$$

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual uno punto cero (1.0)

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE

NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta (0.70).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta (0.70).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

NE = Pasivo total / sobre activo Total ≤ 0,70

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0.70). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * Participación\ Porcentual_i\right] \leq 0.70$$

C. CAPITAL DE TRABAJO CT

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50% Presupuesto Oficial

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i\text{-Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 50\%\ del\ \text{presupuesto oficial}$$

D. PATRIMONIO LÍQUIDO PL

PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un patrimonio

líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

PL=ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ 50% del PRESUPUESTO OFICIAL

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i [(Activo\ total_i - Pasivo\ total_i) * Participación\ porcentual_i] \geq 50\%\ del\ Presupuesto\ Oficial$$

E. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES RCI

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

PARÁGRAFO: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador, en este caso el oferente cumple el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa, de lo contrario no cumpliría.

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, mayor o igual al dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2.0

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva. Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Gasto de Intereses}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 2.0$$

De acuerdo con el **artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015** "La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habitantes sic.". De acuerdo con anterior y con el ánimo de contar con proponentes que tengan una solvencia económica frente al proyecto, se consideraron adicionales los siguientes indicadores de capacidad financiera.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RP mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del patrimonio, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, de mayor o igual cero punto cero cinco (0.05)..

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.05

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Patrimonio}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 0.05$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RA mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del activo, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, de mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

RP = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0.04

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 0{,}04$$

CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual del presente proceso de contratación corresponde a la suma del presupuesto oficial estimado menos el anticipo.

Para acreditar la Capacidad Residual debe adjuntar los siguientes documentos

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Información que debe aportar para calcular la Capacidad Residual de Proponente:

Lista de los contratos ejecutados donde se relacione: (i) la relación de contratos (ii) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad 72 inscritos por el proponente en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios; y (iii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y el plazo de tales contratos: Son los contratos que la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privad para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y l contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

La lista de los contratos en Ejecución, suscrito por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE: Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

$$C.R. = CO\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

C.R. = Capacidad Residual
CO = Capacidad Organizacional
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de los Contratos en Ejecución

Experiencia (E)	**120**
Capacidad financiera (CF)	**40**
Capacidad técnica (CT)	**40**

A. Cálculo de la Capacidad de Organización:

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	$USD 125.000 1

1 liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización el proponente anexar el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

B. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad 72 inscritos por el proponente en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía

del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$EXPERIENCIA = \frac{VALOR\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP\ (\$COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ X\%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el FORMATO 8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (CAPACIDAD RESIDUAL), el cual contiene los contratos inscritos relacionados directamente con el objeto de contratación valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayor	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

C. Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta Nombre del socio y/o profesional en relación con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC de conocimiento vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente al objeto del contrato.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO NO. 8 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Presentación de la lista de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Anexo Certificación de Contratos en Ejecución suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para certificar los contratos en ejecución (SCE) el proponente debe diligenciar el FORMATO NO. 9 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Ejemplo cartilla COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: el Proponente debe presentar sus estados financieros estado de resultados y balance general en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresado en pesos colombianos a la tasa representativa del cierre de los mismos tomada del Banco de la Republica.

(b) Experiencia: deben presentar y diligenciar en pesos colombianos a la tasa representativa a la fecha de terminación de los contratos TRM tomada del Banco de la Republica el formato Experiencia proponentes extranjeros, suscrito por el representante legal y la firma auditora. Los contratos deben estar ejecutados y adicionalmente el proponente debe aportar copia de los mismos o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables del respectivo país, pueden presentar sus estados financieros con el corte del último cierre contable suscrito por el representante legal junto con el informe de auditoría en el certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros

9.1.3. FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.

9.1.3.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

Presentar mínimo **TRES (3)** máximo **CUATRO (4)** certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades principales se encuentren en conjunto o de manera individual, en alguna de las categorías del Decreto 2090 de 1989, indicadas en la Nota 1

La experiencia debe sumar como mínimo 500 m2 de área intervenida, en contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018. (ver Nota 2).

La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y deberán encontrarse inscritos en al menos dos (2) de cualquiera de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
56101900	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles comerciales e industriales.	Muebles independientes
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72111100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

Nota 1: Se considera un proyecto de naturaleza y complejidad **similar**, el que contemple

	la **construcción de Proyectos de Edificaciones** que se clasifican en el Decreto 2090 de 1989 en las categorías C, D, G, H, I, que corresponde a las actividades de obra a contratar: "0.4.3. **Categoría "C":** Proyectos de construcciones complejas. **Vivienda:** Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios. **Educación:** Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos. **Trabajo:** Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica. **Varios:** Capillas, iglesias y centros parroquiales. **Paisajismo:** Para aquellos proyectos cuya importancia y complejidad exigen estudios especiales de arquitectura en este campo, caso en el cual se requiere concepto de la comisión del ejercicio profesional. "0.4.4. **Categoría "D":** Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad. **Vivienda:** Habitación temporal como hoteles, moteles y paradores. **Trabajo:** Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. **Transporte:** Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos. **Recreación:** Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas. **Salud:** Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales, consultorios médicos y odontológicos. "0.4.7. **Categoría "G":** Proyectos de edificios mixtos. Se entiende por edificio mixto aquel que consta de diferentes partes dentro de la misma estructura, consideradas en dos o más de las categorías, siempre y cuando ninguna de las partes exceda el 70% del área total, caso en el cual todo el edificio se considerará dentro de la categoría del área mayoritaria para la liquidación de honorarios. Ejemplo de edificio mixto: edificio de apartamentos con locales comerciales en los primeros pisos; edificio de oficinas con sucursal bancaria en los primeros pisos. "0.4.8**. Categoría "H"**: Proyectos de restauración. Se entiende por restauración un trabajo que tiene como fin preservar y relevar los valores estéticos e históricos de la edificación o monumento y se basa en el respeto de la sustancia de su época y de los documentos auténticos. de allí en adelante, cualquier trabajo complementario o reconocido como indispensable respetará la composición arquitectónica. En los proyectos de restauración deben obedecerse las leyes y normas vigentes sobre defensa y conservación del patrimonio histórico y artístico de la Nación. "0.4.9. **Categoría "I"**: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones. Se entiende por **reparación**: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida. Se entiende por **reforma**: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación, sin aumentar su área construida. Se entiende por **ampliación**: El aumento del área de construcción cuando esta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente." **Nota 2:** Se define que los contratos que se pretenden validar como experiencia del proponente se

	encuentren iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero del 2018, por cuanto esto permite establecer que el proponente se ha dedicado en los últimos años a la actividad objeto del contrato y que por lo tanto se encuentra vigente frente a las normas aplicables que rigen la construcción. **Nota 3:** No se acepta la ejecución de proyectos donde el objeto haya sido **únicamente** de paisajismo (descrito en la categoría C) dado que debe ser de construcción de edificaciones. **9.1.3.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** **Formato de Experiencia (Habilitante):** Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 11 " EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE",** a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar mínimo **tres (3) y máximo cuatro (4) contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018.** En caso de que el proponente relacione en el **"FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE",** un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente hasta el 4° contrato reportado. **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO No. 11** suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 11** suministrado por la Entidad o en las certificaciones[2] y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **Documentos Soporte de la Experiencia:** Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados, terminados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: • Nombre del contratante • Nombre del contratista • Objeto del contrato • Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado) • Área de construcción de la edificación (sin incluir sótanos y áreas externas) y número de pisos (sin incluir sótanos) • Firma de quien expide la certificación • Valor del contrato • Fecha de inicio y de terminación del contrato

[2] Entiéndase también o actas de liquidación o de recibo final

	Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato. Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, o para efectos de verificación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que permita tomar la información que falte en la certificación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente. **RTVC** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia. **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes en las condiciones descritas anteriormente. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una **participación mínima en la estructura plural que presenta propuesta en el presente proceso de selección del 20%,** de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en área será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa. La certificación de experiencia expedida a un consorcio o unión temporal debe identificar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que en la certificación o documento de experiencia no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal, según corresponda. **Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

	Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Las certificaciones presentadas deberán ser expedidas por terceros o por quienes contrataron el servicio. No se aceptarán en ningún caso autocertificaciones. • La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. • Las certificaciones presentadas deberán ser expedidas por terceros o por quienes contrataron el servicio. No se aceptarán en ningún caso, cuentas de cobro, ni autocertificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural. • Para efectos de acreditación de la experiencia del proponente NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORIA. **Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, ni se aceptan contratos no terminados.** **Nota 2: Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.** **9.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MIPYMES en el Sistema de Compras Públicas, con el objetivo de incentivarlos, de acuerdo con el Análisis del Sector realizado por la Coordinación de Presupuesto de RTVC; para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia: *Presentar mínimo **TRES (3)** máximo **CINCO (5)** certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades principales se encuentren en conjunto o de manera individual, en alguna de las categorías del Decreto 2090 de 1989, indicadas en la Nota 1* *La experiencia debe sumar como mínimo 500 m2 de área intervenida, en contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018. (ver Nota 2).* *La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto*

oficial del presente proceso.

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y deberán encontrarse inscritos en al menos dos (2) de cualquiera de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	***SEGMENTOS***	***FAMILIA***	***CLASE***
56101900	*Muebles, mobiliario y decoración.*	*Muebles comerciales e industriales.*	*Muebles independientes*
72102900	*Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.*	*Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación*	*Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones*
72121400	*Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.*	*Servicios de construcción de edificaciones no residenciales*	*Servicios de construcción de edificios públicos especializados.*
72121100	*Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.*	*Servicios de construcción de edificaciones no residenciales*	*Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina*
72111100	*Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.*	*Servicios de construcción de edificaciones residenciales*	*Servicios de construcción de unidades multifamiliares*

LAS NOTAS 1, 2, 3 Y LAS REGLAS ADICIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA del numeral anterior aplican para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MIPYMES.

Formato de Experiencia (Habilitante): Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 11 " EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE",** a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar mínimo **tres (3) y máximo cinco (5) contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018.**

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El artículo 3º de la Ley 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, definiendo los emprendimientos y empresas de mujeres así:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> ***1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan*

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

***2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

***3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

***4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben **expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".* (Negrilla y subraya fuera del texto).

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

9.1.3.3. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No 12** "**COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**". LA ENTIDAD verificará la presentacion del formato suscrito, en la fase de revisión de requisitos habilitantes.

Para los siguientes perfiles no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes con la propuesta, en su lugar, deberá diligenciar el formato de compromiso antes mencionado, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el acápite: **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del presente documento, so pena de incumplimiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, la entidad a través de la supervisión verificará los soportes de cumplimiento del personal mínimo, para lo cual el adjudicatario deberá adjuntar una vez suscrito el contrato: Hojas de vida, los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 1: La experiencia se contará a partir del cumplimiento de los requisitos conforme a la regulación específica de cada profesión.

NOTA 2: El cambio del personal mínimo requerido solo podrán atender a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas. El cambio del personal mínimo deberá estar avalado por la supervisión. En todo caso, el Contratista deberá demostrar que ha realizado todos los esfuerzos relativos a su posición contractual/laboral con su equipo mínimo, con el fin de mantener el equipo mínimo aprobado.

Para la aprobación de los perfiles requeridos, aplicarán las siguientes reglas:

9.1.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1 – Director (a) de proyecto
2 -- Residente o coordinador de campo
3 – Inspector (a) SISO
4 – Maestro de obra (tarjeta COPNIA vigente)

Director(a) de proyecto: Este hace parte del perfil mínimo requerido para el profesional y que debe ser aceptado por el proponente mediante Carta de Compromiso, en el que acepta el cumplimiento de la

asignación del profesional con las características mencionadas en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	DIRECTOR(A) DE PROYECTO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Arquitectura / Ingeniería Civil Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como arquitecto/a ingeniero/a y su correspondiente matrícula (Certificado SCA o COPNIA)
EXPERIENCIA	GENERAL	Igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como Director de obra en construcciones de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 60%.	

Residente o coordinador de campo: Este hace parte del perfil mínimo requerido para el profesional y que debe ser aceptado por el proponente mediante Carta de Compromiso, en el que acepta el cumplimiento de la asignación del profesional con las características mencionadas en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	RESIDENTE O COORDINADOR DE CAMPO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Arquitectura / Ingeniería Civil Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como arquitecto(a)/ingeniero(a) y su correspondiente matrícula (Certificado SCA o COPNIA)
EXPERIENCIA	GENERAL	Igual o superior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como residente en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 400 metros cuadrados.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Inspector SISO: Este es el perfil mínimo requerido para el profesional/tecnólogo/técnico que el proponente mediante Carta de Compromiso acepta el cumplimiento de la asignación del profesional/técnico/tecnólogo con las características mencionadas, en caso de resultar adjudicatario del

proceso de selección.

CARGO	INSPECTOR SISO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Tecnólogo en seguridad industrial y salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional, o profesionales en ingeniería con especialización en seguridad industrial y/o salud ocupacional o afines con licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente en atención a lo dispuesto a la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de salud. Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como inspector o afines.
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación de materias.
	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como inspector SISO en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 300 metros cuadrados en donde por lo menos una (1) certifique que ha coordinado trabajos en altura.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Maestro de obra con certificado de matrícula del COPNIA: Este es el perfil mínimo requerido que el proponente mediante Carta de Compromiso acepta el cumplimiento de la asignación del maestro de obra con las características mencionadas, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	MAESTRO DE OBRA CON CERTIFICADO DE MATRÍCULA DEL COPNIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER	Bachiller con experiencia como maestro de obra con certificado de matrícula del COPNIA. Únicamente serán válidas las certificaciones de experiencia a partir de la expedición del certificado de matrícula COPNIA. Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado de bachiller y certificado de matrícula COPNIA.
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo dos (2) año a partir de la expedición del certificado de matrícula del COPNIA.
	ESPECÍFICA	Mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones que acrediten que participó como maestro de obra en contratos de obra en construcción en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se

		excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados Deberá contar con certificado de matrícula del COPNIA.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Para acreditar la experiencia del personal, una vez adjudicado el contrato, se deberán aportar los siguientes soportes:

- Hoja de vida y anexos
- Profesión: Diploma, acta de grado o certificado de terminación de materias expedida por la institución de educación superior.
- Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto.
- Matricula profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA. Para las profesiones auxiliares de la ingeniería aportar el respectivo certificado de matrícula del COPNIA.

El adjudicatario está obligado a anexar la documentación que acredita la experiencia académica y profesional del personal de acuerdo con lo requerido.

Nota 1: En el caso en que el adjudicatario o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, RTVC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del PERSONAL MINIMO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Nota 3: Para las profesiones de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, lo anterior de conformidad con la ley 842 de 2003.

Nota 4: Para efectos de acreditación de la experiencia de los profesionales NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORIA.

Nota 5: Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos (2) cargos.

Nota 6: No se tendrán en cuenta los contratos u órdenes de servicio en ejecución.

Nota 7: La experiencia como profesor de cátedra o director de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia adicional de los profesionales.

9.1.3.4. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Con el fin de que los interesados en el presente proceso obtengan una apreciación directa y puedan considerar en su OFERTA el lugar en donde se deben realizar los trabajos, RTVC ha programado una visita a la sede del CAN, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 45 No. 26-33, y que se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de los pliegos de condiciones.

A esta visita deberá asistir un delegado de cada proponente quien deberá presentar una carta en la cual se presenta como tal e informe a quien representa.

RTVC deberá expedir una certificación de asistencia y remitirla a la Coordinación de Procesos de Selección para que repose en la carpeta del proceso.

Esta visita **NO** es de carácter obligatorio, pero de no efectuarla el proponente que resulte adjudicatario no podrá aducir en la ejecución del contrato razones que se hubiesen podido evidenciar en dicha visita.

9.2. FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados en el pliego de condiciones definitivo, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la misma.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)			
PARÁMETROS		**VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	Mantenimiento preventivo para fachadas intervenidas.	Ponderable	220
	Garantía extendida sobre mobiliario, divisiones y persianas.	Ponderable	195
	Mantenimiento preventivo y correctivo de persianas.	Ponderable	180
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta Económica	Ponderable	Hasta 300 puntos
PONDERACIÓN LEY DE MPRENDIMIENTO COLOMBIANO	Criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	Ponderable	2,5 puntos
	Criterios diferenciales ponderables para MiPymes	Ponderable	2,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	100 puntos

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos **Proponentes habilitados** en materia jurídica, económico financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos.

9.2.1. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 595 PUNTOS)

Se asignará el puntaje establecido a continuación hasta un máximo de 595 puntos al proponente que ofrezca los siguientes beneficios adicionales:

FACTOR TÉCNICO	DESCRIPCIÓN REQUISITO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADAS INTERVENIDAS	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS OCHO MESES:** Se otorgarán 220 puntos al oferente que se comprometa a realizar el mantenimiento de las fachadas intervenidas en donde se realice limpieza con hidro lavadora y pintura a dos manos en el color respectivo para cada frente. Para esta actividad se debe considerar la mano de obra con personal que cuente con certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado o de conformidad con la actividad a realizar, elementos de protección (EPP´s) y coordinador de alturas o SISO según normatividad vigente para SST, materiales, equipos, herramientas, andamios certificados, pinturas para exterior y todo lo requerido para la correcta ejecución del mantenimiento. Se deberá entregar un informe o reporte de mantenimiento con registro fotográfico de las actividades adelantadas. Para ofertar este criterio el proponerte deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	**220**
GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO, DIVISIONES Y PERSIANAS.	Se otorgarán 195 puntos al oferente que mediante certificación independiente ofrezca sin costo adicional una garantía de calidad voluntaria de 3 años sobre los bienes instalados como lo son: muebles, divisiones para vestieres y persianas. Para ofertar este criterio el proponerte deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	**195**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SEIS MESES:** Se otorgarán 180 puntos al oferente que realice el mantenimiento preventivo y correctivo sobre las cortinas/persianas instaladas, el cual consiste en aplicación de silicona en aerosol al mecanismo de PVC y se limpie con aspiradora, trapo y producto limpiador tipo Varsol y demás actividades que aseguren el correcto funcionamiento de las persianas. Se deberá entregar un informe o reporte de mantenimiento con registro fotográfico de las actividades adelantadas.	**180**

	Para ofertar este criterio el proponerte deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	

NOTA 1: Para efectos de evaluación estos factores de calidad el proponente deberá diligenciar y suscribir teniendo en cuenta su oferta los formatos:

FORMATO 13 "CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADA INTERVENIDAS"
FORMATO 14 "CARTA DE COMPROMISO - GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO Y DIVISIONES"
FORMATO 15 "CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS"

LA ENTIDAD verificará el diligenciamiento de los formatos en la fase de revisión de los Factores de Evaluación Ponderables.

NOTA 2: Los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado y previa verificación de que el proponente seleccionado, como contratista, los haya ofertado

9.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 300 PUNTOS)

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del presupuesto estimado. Para la evaluación económica el proponente deberá presentar **OFERTA ECONÓMICA,** en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma del proceso. Este factor tendrá un puntaje máximo de 300 puntos.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los ítems del presupuesto todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), y AIU.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente incluido en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo incluye en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y RTVC no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM establecida por el Banco de la República, que rija el día posterior a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

9.2.2.1. Media aritmética

El valor de la media Aritmética por el valor total ofertado se calculará así:

Fórmula:

$$\text{Promedio aritmético: } \frac{\text{Sumatoria propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}{\text{Número de propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}$$

Puntaje:

A la propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor promedio aritmético se le asignará el mayor puntaje 300 puntos.

A las demás propuestas que se encuentren por debajo del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje: } \frac{(\text{Valor de la propuesta hábil x mayor puntaje})}{\text{Promedio aritmético}}$$

Las propuestas restantes que se encuentren por encima del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje: } \frac{(\text{Promedio aritmético x mayor puntaje})}{\text{Valor de la propuesta hábil}}$$

9.2.2.2 Media aritmética alta

El valor de la media Aritmética Alta del valor total ofertado se calculará media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{VMAX + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
VMAX = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right] \quad \text{para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - 2\,\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right] \quad \text{para valores mayores a } X_A$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2.3. Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	……..

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - \frac{(GPO - V_i)}{GPO}\right] \quad \text{para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - 2\,\frac{(GPO - V_i)}{GPO}\right] \quad \text{para valores mayores a GPO}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2.3. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Se valorará los proponentes habilitados que presenten menor valor para la ejecución del contrato. La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	300
Segundo Menor valor	250
Tercer Menor Valor	200
Cuarto Menor Valor	150
Quinto Menor Valor	100
Sexto Menor Valor	50
Demás Valores	0

NOTA 1. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el **VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD** so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3. En caso de presentarse algún empate dentro de los métodos de evaluación de media aritmética, media aritmética alta y media geométrica, la entidad realizará el desempate de las ofertas mediante la aplicación de tres decimales según el resultado de las fórmulas aplicadas.

NOTA 4. En caso de contar con una única oferta se otorgará el mayor puntaje.

9.2.3. PONDERACIÓN LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

9.2.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para acceder al puntaje establecido en este criterio el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta y para ello deberá presentar el **FORMATO No. 16 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres la Entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

	participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la **gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **NOTA 1:** Atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*". **NOTA 2**: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

9.2.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES *(2.5 puntos)*

Para acceder al puntaje establecido en este criterio, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME domiciliadas en Colombia, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta. Adicionalmente, el proponente deberá presentar diligenciado el **FORMATO No. 17 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES.**

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia la entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

TABLA PONDERACIÓN LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	**Puntaje (Hasta 5 Puntos)**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en sistema de compras públicas.	2.5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5 puntos
En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

NOTA: Para evaluar, ponderar y calificar estos factores, los interesados **deben** acreditar los requisitos legales correspondientes y diligenciar los **FORMATOS No. 16 y 17**, en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. **Su no presentación o mal diligenciamiento NO será subsanable**.

NOTA COMÚN: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, POR CONSIGUIENTE, EN CASO DE QUE NO SEAN DILIGENCIADOS O SE DILIGENCIEN DE MANERA INCORRECTA, NO SERÁ POSIBLE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE LOS ALLEGUEN, Y EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD PROCEDERÁ A NO OTORGAR PUNTAJE.

9.2.4. EVALUACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 100 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas nacionales o con trato nacional asociados al cumplimiento del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el **FORMATO NO. 15 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE

El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, que ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato de origen nacional.	50 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad o el oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, que no ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato de origen nacional o con trato nacional cuando aplique.	0 PUNTOS

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **FORMATO NO. 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.

Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

NOTA 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (PUNTAJE INVERSO – RESTA DE PUNTAJE)

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para este proceso el 2% del total de los puntos establecidos equivale a 20 puntos.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo. La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el registro único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

	(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera: Para el numeral 12, RTVC implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo. **- <u>ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA</u>.** La proponente persona natural deberá aportar el **FORMATO A PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA**, acompañado de declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias: • Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar; • No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y • Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental» Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el **FORMATO A - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA,** debidamente diligenciado por el representante legal **<u>declarando bajo la gravedad del juramento</u>** que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente. Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa. **NOTA 1:** La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente. **NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate. **NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- <u>ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</u>** El proponente **persona natural** deberá aportar el **FORMATO B - PROPUESTA PRESENTADA POR**

	MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, acompañado **de medida de protección expedida por la autoridad competente,** ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos. Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **FORMATO B - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente. Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa. **NOTA 1:** La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente. **NOTA 2:** No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. **NOTA 3:** La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate. **NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- <u>CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL</u>** En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **<u>FORMATO DE ACREDITACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL</u> (Excel)**, suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. **NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

	presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015). **NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES** En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la **gravedad de juramento**, mediante formato Excel **FORMATO E DE ACREDITACION DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES (Excel)**, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. **- ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS** Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior. **FORMATO E DE ACREDITACION DE PERSONAL DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS (Excel)**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa. **NOTA 1:** El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente. **NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate. **NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- <u>ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN</u>** El proponente **persona natural** deberá aportar el **FORMATO C PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Formato C**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente. Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa. **NOTA 1:** La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente. **NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate. **NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- <u>ACREDITACIÓN COMO MIPYME</u>** **FORMATO DE CALIDAD DE MIPYME** El Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la **<u>gravedad de juramento</u>**, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

	En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos. **NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.** **- <u>ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES</u>** Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019. **<u>Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.</u>** **CAUSALES DE RECHAZO:** La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva. Constituirán causales de rechazo las siguientes: a) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. b) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado. c) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la entidad. d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso. e) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

	f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural, en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006. g) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación colombiana para contratar. h) Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. i) No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en el presente pliego de condiciones. j) Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma. k) Cuando -RTVC- detecte inconsistencias en las propuestas que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada. l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -RTVC-, o que no coincidan con las verificaciones realizadas por la Entidad. m) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. n) No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, no incluir el valor de cada ítem, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o consignar el valor de algún de los precios unitarios a precio cero (0), o aportar un documento de oferta económica adicional. o) Cuando supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso. p) Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificado o en las respuestas realizadas se modifiquen los valores ofertados. q) Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. r) Cuando la oferta no se presente por la plataforma SECOP II. s) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente. t) Se rechazarán las propuestas parciales o condicionales.
9.2 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN **CONTRATACION MISIONAL INVITACIÓN ABIERTA Y CERRADA O DE LEY 80**	**N.A.**

10.FORMA DE PAGO	El valor del contrato será el de la oferta seleccionada. El 100% del valor del contrato se pagará mediante cortes de obra según las cantidades ejecutadas, previa aprobación de las actas de avance por parte de la supervisión. De ninguna manera dichos cortes de obra serán menores al 10% del valor del contrato. Para realizar el último desembolso, RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. Para los Ítems no previstos y mayores cantidades se aplicará lo dispuesto en el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE RTVC SEDE CAN. PARÁGRAFO 1: Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No 010 del 28 de septiembre del 2021 modificada mediante Circular No 04 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya, así mismo, la facturación debe ser enviadas a través del correo facturacion@rtvc.gov.co y los que sean notificados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación de Contabilidad de RTVC. PARÁGRAFO 3: Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser un contrato de obra pública. PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
11.MODALIDAD DE SELECCIÓN	Analizado el objeto del presente proceso el cual es **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, REPARACIONES LOCATIVAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CAN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** así la necesidad planteada por la Coordinación Administrativa, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

	Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del contrato a suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($244.505.337) AIU e IVA incluido,** no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2, el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde se establece, Selección Abreviada*: "…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará a materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"* Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015: *"…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios",* se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios. Así, es de considerar que en la actualidad no existen Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que integra el presente proceso. En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** **CONTRATO DE OBRA** El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de obra en los siguientes términos: (...) *"1º. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la*

	construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a RTVC como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. **DECLARATORIA DE DESIERTA** -RTVC-, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la GCO-GCI-F096 Versión 1 Vigencia: 30 de noviembre de 2017 Página 74 de 90 Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición. -RTVC- declarará desierto el presente proceso de selección cuando: 1. No se presenten ofertas. 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones. 3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.
12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO	**SE ANEXA ESTUDIO DEL SECTOR** Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el numeral 3.4 del Manual Interno de Contratación de RTVC el cual establece lo siguiente: *"Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:* *a. Solicitud de cotizaciones: Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente".* El presupuesto del presente estudio de sector se definió teniendo en cuenta el aporte de las propuestas presentadas por las siguientes empresas: **NOMBRE DE LA EMPRESA:** NECONSER SAS **NIT:** 901355130-1 **DIRECCIÓN**: Calle 21 13a-00. CC Plaza Real Oficina 210 **ASESOR:** Ing. Cristian Sánchez **TELEFONO:** 350-822 2368

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONINCAG SAS
NIT: 900.934.461-5
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 60-86 OFICINA 208
ASESOR: Ing. Carlos Andrés Guerra
TELEFONO: 317-8945464

NOMBRE DE LA EMPRESA: INVERSIONES DACCAR SAS
NIT: 901.178.759-4
DIRECCIÓN: Carrera 16 # 17 - 60, TUNJA, BOYACÁ
ASESOR: Hermes Laureano López
TELEFONO:320-8178214

Análisis del valor de Contratos Anteriores

Con la información de los históricos relacionados en el punto anterior se extrae la información del contrato 1873 celebrado en el año 2020:

No. de Contrato	Valor Total del Contrato	Valor Total del Contrato (Indexado)
1873 / 2020	$ 255.659.216	$ 310.372.664

Teniendo en cuenta que a pesar de que los históricos contratados tienen el mismo objeto, son diferentes en características, tipo de ítems a contratar y cantidad. Por lo anterior no se tienen en cuenta para la definición de presupuesto del punto 5 del estudio de sector.

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se toma como referencia el estudio de mercado aportado por el área técnica solicitante. Para la presente definición de presupuesto no se tendrán en cuenta los históricos celebrados en años anteriores por la entidad, de igual manera tampoco se tendrá en cuenta los históricos de otras entidades por motivo de los incrementos importantes que se ha dado en el mercado actual.

El presupuesto se determinó mediante formular aritmética del Promedio, así mismo los valores techo unitarios y totales por cada ítem se determinaron verificando los valores unitarios de los servicios de cada ítem sin AIU y sin IVA, que para efectos de presentación de la propuesta estos no pueden ser superados. Dentro de presupuesto existe un componente del AIU el cual se estableció por promedio de los valores cotizados de las firmas que integran el estudio del mercado del presente proceso.

1. ADECUACION DE FACHADAS				NECONSER SAS		INVERSIONES DACCAR SAS		CONINCAG SAS		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Desmonte y reinstalación de láminas de policarbonato y accesorios de pérgola (parqueadero gerencia). Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados. Dimension aprox 11.50 m x 5.30 m = 61 m2	GL	1	$ 2.120.000	$ 2.120.000	$ 2.077.600	$ 2.077.600	$ 2.129.500	$ 2.129.500	$ 2.109.033	$ 2.109.033
1.2	Desmonte y reinstalación de láminas de policarbonato, listones de madera y accesorios de pérgola (cubierta correspondencia). Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados. Dimension aprox 3.40 x 5 m= 17.14 m2	GL	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000	$ 1.646.400	$ 1.646.400	$ 1.773.700	$ 1.773.700	$ 1.700.033	$ 1.700.033
1.3	Desmonte y reinstalación de flanche metálico. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados	ML	13	$ 42.000	$ 546.000	$ 43.300	$ 562.900	$ 42.200	$ 548.600	$ 42.500	$ 552.500
1.4	Desmonte y reinstalación de reja metálica en muro. 6 m2 aprox	GL	1	$ 480.000	$ 480.000	$ 470.400	$ 470.400	$ 482.200	$ 482.200	$ 477.533	$ 477.533
1.5	Desmonte de reja de ventana. Incluye disposición final de los elementos. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados. Incluye disposición final de los elementos. Dimension aprox 1.60 m x 1.70 m	GL	1	$ 160.000	$ 160.000	$ 156.800	$ 156.800	$ 160.700	$ 160.700	$ 159.167	$ 159.167
1.6	Desmonte y retiro de piedra muñeca en fachada. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados, limpieza y preparación de la superficie y disposición final de material.	M2	30	$ 38.900	$ 1.167.000	$ 38.100	$ 1.143.000	$ 41.100	$ 1.233.000	$ 39.367	$ 1.181.000
1.7	Corte con pulidora para dilataciones en fachada y elementos varios como concreto, piedra muñeca, entre otros. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados	ml	36	$ 10.600	$ 381.600	$ 10.400	$ 374.400	$ 10.700	$ 385.200	$ 10.567	$ 380.400
1.8	Estuco quemado sobre fachada de piedra muñeca. Incluye lavado de fachada, protección de marcos y vidrios de ventanas. El estuco se debe realizar con - adhesivo bajo en polvo, es un adhesivo cementicio (C), de características mejoradas (2), resistencia adhesiva a la tracción luego de envejecimiento al calor (H1) y resistencia adhesiva a la tracción luego de inmersión en agua (I1), que cumple la norma NTC 6050, y se clasifica como C2 H1I1. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados	M2	220	$ 31.600	$ 6.952.000	$ 31.000	$ 6.820.000	$ 31.800	$ 6.996.000	$ 31.467	$ 6.922.667
1.9	Reparación de fisuras profundas con mortero monocomponente adicionado con fibras para reparaciones estructurales de alto espesor en aplicaciones verticales o sobre cabeza, tipo verticoat 2 o dymonic 100 o similar. Incluye estructura auxiliar y/o construcción provisional, sistema de contrapesos u/o similar para descolgarse por fachada.	ML	40	$ 18.900	$ 756.000	$ 18.500	$ 740.000	$ 19.000	$ 760.000	$ 18.800	$ 752.000
1.10	Reparación de fisuras superficiales con mortero acrílico y/o cementoso modificado con resinas impermeable de un componente y/o sellador polimérico para reparar superficies verticales, tipo verticoat 1 o sika 1 mortero o sikatop 121 o sikaflex o similar.	ML	60	$ 16.500	$ 990.000	$ 16.200	$ 972.000	$ 16.600	$ 996.000	$ 16.433	$ 986.000
1.11	Pañete 1:3 con aditivo para mejorar la adherencia e impermeabilizar el mortero. Incluye limpieza previa a la aplicación del pañete y preparación de la superficie.Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados.	M2	140	$ 38.500	$ 5.390.000	$ 37.700	$ 5.278.000	$ 38.600	$ 5.404.000	$ 38.267	$ 5.357.333
1.12	Pañete 1:3 con aditivo para mejorar la adherencia e impermeabilizar el mortero. Incluye limpieza previa a la aplicación del pañete y preparación de la superficie.Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados.	ML	40	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 25.500	$ 1.020.000	$ 26.100	$ 1.044.000	$ 25.867	$ 1.034.667
1.13	Suministro e instalación de lamina de superboard de 12 mm con paral Base 9 calibre 18 anclado a parte superior de fachada. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados.	ML	23	$ 68.500	$ 1.575.500	$ 67.100	$ 1.543.300	$ 68.800	$ 1.582.400	$ 68.133	$ 1.567.067
1.14	Suministro y aplicación de pintura de larga duración que no presente alteración en el color para exteriores con los rayos UV, tipo Koraza sobre pañete. Fondeo con pintura tipo 2 + 2 manos pintura tipo koraza colores por definir. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinardor y equipos certificados.	M2	140	$ 28.900	$ 4.046.000	$ 29.800	$ 4.172.000	$ 29.000	$ 4.060.000	$ 29.233	$ 4.092.667
1.15	Suministro e instalación de enchape emboquillado para zocalo de fachada. Incluye win para remate superior.	M2	22	$ 116.000	$ 2.552.000	$ 113.700	$ 2.501.400	$ 116.500	$ 2.563.000	$ 115.400	$ 2.538.800
1.16	Construcción de dilataciones en fachada sobre fachada. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados y estructura auxiliar y/o construcción provisional.	ML	80	$ 10.300	$ 824.000	$ 10.100	$ 808.000	$ 10.400	$ 832.000	$ 10.267	$ 821.333
1.17	Suministro, cambio e instalación de piezas de FACHALETA nuevas. Dimensión aprox. 25 cm x 5 cm, espesor igual al existente (referencia similar a existente) con mortero 1:3 y aditivo con polimeros sinteticos que actúa como impermeabilizante integral taponando poros y capilares en morteros. Incluye retiro de pieza de mamposteria en mal estado y disposición final de escombros en sitio autorizado con expedición de certificación.	UND	30	$ 68.000	$ 2.040.000	$ 66.600	$ 1.998.000	$ 71.800	$ 2.154.000	$ 68.800	$ 2.064.000
1.18	Emboquillado de fachadas en ladrillo con mortero 1:3 y aditivo con polimeros sinteticos que actúa como impermeabilizante integral taponando poros y capilares en morteros. Incluye personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinador y equipos certificados.	M2	30	$ 12.800	$ 384.000	$ 12.500	$ 375.000	$ 12.800	$ 384.000	$ 12.700	$ 381.000
1.19	Lavado de fachadas en mamposteria con restaurador de fachada de acidos y solvente, tipo R74 o similar con mezcla de acido nitrico para desmanchar el cemento posterior a la emboquillada. Incluye mano de obra especializada y personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinardor y equipos certfiicados.	M2	30	$ 10.900	$ 327.000	$ 10.700	$ 321.000	$ 11.000	$ 330.000	$ 10.867	$ 326.000

1.20	Impermeabilización de mamposteria con liquido incoloro base en siliconas que protege contra la penetración del agua lluvia en fachadas de 10 años. Incluye mano de obra especializada y personal con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente, coordinardor y equipos certficados.	M2	30	$ 18.900	$ 567.000	$ 18.500	$ 555.000	$ 19.000	$ 570.000	$ 18.800	$ 564.000
				SUBTOTAL CAPITULO 1	$ 33.978.100	SUBTOTAL CAPITULO 1	$ 33.535.200	SUBTOTAL CAPITULO 1	$ 34.388.300	SUBTOTAL CAPITULO 1	**$ 33.967.200**
2. ADECUACIÓN PISOS Y ESCALERA		**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**										
2.1	Desmonte de piso vinílico y retiro de mastico. Incluye retiro de guardaescoba, limpieza de piso y pared para retirar pegantes o masticos como preparación de superficie para instalación de nuevo piso y guardescoba. Invluye disposición final de residuos con entrega de certificación.	m2	328	$ 20.500	$ 6.724.000	$ 20.100	$ 6.592.800	$ 20.500	$ 6.724.000	$ 20.367	$ 6.680.267
2.2	Desmonte de barandas metálicas en escaleras de tubo metálico aguas negras y madera. Medidas aproximadas de 2,70 m.x0.90 m	und	6	$ 68.900	$ 413.400	$ 67.500	$ 405.000	$ 68.900	$ 413.400	$ 68.433	$ 410.600
2.3	Demolición del acabado actual de la escalera de hasta 2 cm para dar perfil de anclaje de superficie al nuevo acabado. Incluye disposición de escombro a lugar avalado y con entrega de certificado.	m2	40	$ 26.500	$ 1.060.000	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 26.500	$ 1.060.000	$ 26.333	$ 1.053.333
2.4	Alistado de piso con mortero 1:4 de hasta 0.04 cm de espesor	m2	35	$ 26.300	$ 920.500	$ 25.800	$ 903.000	$ 26.300	$ 920.500	$ 26.133	$ 914.667
2.5	Abujardado de superficie de hasta 1.2 cm, para dar perfil de anclaje a la instalación del nuevo piso vinilico. Incluye disposición de escombro a lugar avalado y con entrega de certificado.	m2	35	$ 36.800	$ 1.288.000	$ 36.100	$ 1.263.500	$ 36.800	$ 1.288.000	$ 36.567	$ 1.279.833
2.6	Suministro e instalación de piso vinílico heterogéneo 2.0 mm (color por definir). Incluye aplicación de mastico (a dos capas), soldadura para piso vinílico y preparación de superficie.	m2	328	$ 96.600	$ 31.684.800	$ 99.500	$ 32.636.000	$ 96.600	$ 31.684.800	$ 97.567	$ 32.001.867
2.7	Suministro e instalación de porcelanato trafico 5 antideslizante (color por definir). La unidad de medida incluye huella, contrahuella y descansos. Incluye desperdicios	m2	40	$ 112.000	$ 4.480.000	$ 109.800	$ 4.392.000	$ 112.000	$ 4.480.000	$ 111.267	$ 4.450.667
2.8	Suministro e instalación de guarda escoba vinílico de 7,5 cm (color por definir)	ml	263	$ 33.600	$ 8.836.800	$ 34.600	$ 9.099.800	$ 33.600	$ 8.836.800	$ 33.933	$ 8.924.467
2.9	Suministro e instalación de guardaescoba en porcelanato (color por definir).	ml	42	$ 46.000	$ 1.932.000	$ 45.100	$ 1.894.200	$ 46.000	$ 1.932.000	$ 45.700	$ 1.919.400
2.10	Suministro e instalación de nariz de aluminio antideslizante para embeber y asegurar en la grada de concreto de tal manera que quede embebida con el porcelanato.	ml	63	$ 39.600	$ 2.494.800	$ 38.800	$ 2.444.400	$ 39.600	$ 2.494.800	$ 39.333	$ 2.478.000
2.11	Suministro e instalación de win o perfil en aluminio de alta resistencia con diseño antideslizante para remate, cambio de nivel y/o piso.	ml	15	$ 38.500	$ 577.500	$ 37.700	$ 565.500	$ 38.500	$ 577.500	$ 38.233	$ 573.500
2.12	Suministro y fabricación baranda con pasamanos en tubo metálico de AN de 2" (calibre 18) y parales en tubo AN de 1 1/2" (calibre 18), platina de 2 1/2" (tapada con escudos y adherida con epoxico para dar agarre) y dos líneas de travesaños en tubo de 3/4 con pintura electrostática. Incluye accesorios en caso de requerirlos para dar estabilidad a la baranda. Altura minima 92 cm.	ml	20	$ 245.600	$ 4.912.000	$ 240.700	$ 4.814.000	$ 245.600	$ 4.912.000	$ 243.967	$ 4.879.333
2.13	Suministro, fabricación e instalación de puerta en lamina cold rolled (calibre 18), ancho de marco 5cm (cargado) con celosía en todo el resto de la superficie, color por definir en pintura electrostática. Manija de pomo en acero inoxidable. Dimensiones 2,50 m. x 0,80 m.	und	1	$ 1.090.000	$ 1.090.000	$ 1.068.200	$ 1.068.200	$ 1.090.000	$ 1.090.000	$ 1.082.733	$ 1.082.733
				SUBTOTAL CAPITULO 2	$ 66.413.800	SUBTOTAL CAPITULO 2	$ 67.118.400	SUBTOTAL CAPITULO 2	$ 66.413.800	SUBTOTAL CAPITULO 2	**$ 66.648.667**
3. ADECUACIONES BAÑOS		**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**										
3.1	Desmonte de orinales. Incluye sellado interno de tubo con plástico con el fin de obtener una superficie plana para instalación de acabado. Incluye trasiego a punto de acopio.	und	15	$ 39.500	$ 592.500	$ 38.700	$ 580.500	$ 39.700	$ 595.500	$ 39.300	$ 589.500
3.2	Desmonte de divisiones de acero inoxidable de orinales dimensiones 1.40 x 0.435. Incluye traslado a punto de acopio.	und	6	$ 45.900	$ 275.400	$ 45.000	$ 270.000	$ 46.100	$ 276.600	$ 45.667	$ 274.000
3.3	Desmonte de divisiones de acero inoxidable modulo sanitario.	und	1	$ 113.000	$ 113.000	$ 110.700	$ 110.700	$ 119.300	$ 119.300	$ 114.333	$ 114.333
3.4	Desmonte de enchape de muro. Incluye disposición final de residuos con entrega de certificado.	m2	20	$ 38.600	$ 772.000	$ 37.800	$ 756.000	$ 38.700	$ 774.000	$ 38.367	$ 767.333
3.5	Desmonte de puertas de vidrio en puertas principales de baños y reinstalación.	und	2	$ 198.500	$ 397.000	$ 194.500	$ 389.000	$ 199.400	$ 398.800	$ 197.467	$ 394.933
3.6	Corte y desmonte de superboard para instalación de tuberia hidraulica de suministro para orinales con agua.	m2	20	$ 42.300	$ 846.000	$ 43.600	$ 872.000	$ 42.500	$ 850.000	$ 42.800	$ 856.000
3.7	Desmonte y reinstalación de sensor	und	1	$ 98.500	$ 98.500	$ 96.500	$ 96.500	$ 104.000	$ 104.000	$ 99.667	$ 99.667
3.8	Regata en muro de mamposteria	ml	1	$ 42.300	$ 42.300	$ 41.500	$ 41.500	$ 42.500	$ 42.500	$ 42.100	$ 42.100
3.9	Suministro e instalación de tuberia pvc de suministro 1"	ml	20	$ 28.600	$ 572.000	$ 28.000	$ 560.000	$ 28.400	$ 568.000	$ 28.333	$ 566.667
3.10	Suministro e instalación de tuberia pvc de desague 2"	ml	20	$ 36.900	$ 738.000	$ 38.000	$ 760.000	$ 37.100	$ 742.000	$ 37.333	$ 746.667
3.11	Traslado de punto hidrosanitario existente hasta 50 cm	und	2	$ 28.900	$ 57.800	$ 28.300	$ 56.600	$ 29.000	$ 58.000	$ 28.733	$ 57.467
3.12	Suministro e instalación de enchape para muro similar al existente. Dimensión aproximada 46 x 46.	m2	20	$ 112.000	$ 2.240.000	$ 109.800	$ 2.196.000	$ 112.500	$ 2.250.000	$ 111.433	$ 2.228.667
3.13	Suministro e instalacion de divisiones para baño en acero inoxidable 304. calibre 16. h=1.80, sistema apoyado en piso.	und	2	$ 1.150.000	$ 2.300.000	$ 1.127.000	$ 2.254.000	$ 1.202.300	$ 2.404.600	$ 1.159.767	$ 2.319.533
3.14	Muro de super board- lamina de fibrocemento de 8 mm a 2 caras vistas.	m2	8	$ 142.300	$ 1.138.400	$ 139.500	$ 1.116.000	$ 143.000	$ 1.144.000	$ 141.600	$ 1.132.800
3.15	Muro superboard -lamina de fibrocemento de 8mm a 1 cara vista.	m2	20	$ 112.000	$ 2.240.000	$ 109.800	$ 2.196.000	$ 112.500	$ 2.250.000	$ 111.433	$ 2.228.667
3.16	Suministro e instalación de orinales con fluxometro de palanca	und	4	$ 1.216.000	$ 4.864.000	$ 1.191.700	$ 4.766.800	$ 1.221.500	$ 4.886.000	$ 1.209.733	$ 4.838.933
3.17	Módulo de vestier (L) con estructura en tubo redondo de hierro de 1" calibre 18 con pintura electrostática color a elegir, divisiones en melamina canto flexible de 1.5 cm color por definir.	und	12	$ 768.000	$ 9.216.000	$ 752.600	$ 9.031.200	$ 771.400	$ 9.256.800	$ 764.000	$ 9.168.000

3.18	Cortina para vestidor, tela antifluido con ojales metalicos en la misma tela. Color por definir. Dimensión aproximada 1.8m x 1.5m.	und	12	$ 95.200	$ 1.142.400	$ 93.300	$ 1.119.600	$ 95.600	$ 1.147.200	$ 94.700	$ 1.136.400
3.19	Banca tipo vestier en madera con estructura metálica calibre 20 en tubo rectangular color negro y niveladores. Dimensión aproximada 0.60 m x 0.30 m	und	12	$ 265.000	$ 3.180.000	$ 259.700	$ 3.116.400	$ 277.100	$ 3.325.200	$ 267.267	$ 3.207.200
3.20	Suministro e instalación de Gancho Perchero ortogonal doble Acero Inoxidable	und	12	$ 44.000	$ 528.000	$ 43.100	$ 517.200	$ 44.200	$ 530.400	$ 43.767	$ 525.200
3.21	Suministro e instalación de espejo flotado de 4 mm, para baños, (incluye anclajes y/o soportes)	m2	2	$ 263.000	$ 526.000	$ 257.700	$ 515.400	$ 264.100	$ 528.200	$ 261.600	$ 523.200
3.22	M1_ mueble bodega de aseo en cafetería en aglomerado en aglomerado, enchapado en formica de alta presión con canto en pvc rígido termo fundido de acuerdo a diseño, bisagras de parche, accesorios en acero inoxidable. (Ver diseño)	und	1	$ 1.030.000	$ 1.030.000	$ 1.009.400	$ 1.009.400	$ 1.087.400	$ 1.087.400	$ 1.042.267	$ 1.042.267
3.23	Suministro e instalación de pelicula con silueta negra para baños	m2	10	$ 11.400	$ 114.000	$ 11.200	$ 112.000	$ 12.000	$ 120.000	$ 11.533	$ 115.333
				SUBTOTAL CAPITULO 3	$ 33.023.300	**SUBTOTAL CAPITULO 3**	$ 32.442.800	**SUBTOTAL CAPITULO 3**	$ 33.458.500	**SUBTOTAL CAPITULO 3**	**$ 32.974.867**
ITEM	**4. ADECUACIONES PORTERIA 1 / DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4.1	Desmonte de mueble de porteria 1 y disposición final a entidad certificada.	und	1	$ 260.000	$ 260.000	$ 254.800	$ 254.800	$ 258.600	$ 258.600	$ 257.800	$ 257.800
4.2	Desmonte y reinstalación de modulo de ventana porteria para retirar el modulo de madera del recibidor/apoya brazos.	gl	1	$ 135.000	$ 135.000	$ 132.300	$ 132.300	$ 135.600	$ 135.600	$ 134.300	$ 134.300
4.3	Estuco y vinilo (3 manos) para muros color por definir.	m2	5	$ 26.500	$ 132.500	$ 26.000	$ 130.000	$ 26.400	$ 132.000	$ 26.300	$ 131.500
4.4	Fabricacion e instalación de letras en acero satinado corte laser, con base en acrilico negro 8 mm (ver arte).	gl	1	$ 1.130.000	$ 1.130.000	$ 1.107.400	$ 1.107.400	$ 1.135.100	$ 1.135.100	$ 1.124.167	$ 1.124.167
4.5	M2_ Suministro e instalación de mueble en madera en aglomerado, enchapado en formica de alta presión con canto en pvc rigido termofundido de acuerdo a diseño, bisagras de parche, accesorios en acero inoxidable, color por definir. (Ver diseño)	und	1	$ 1.190.000	$ 1.190.000	$ 1.266.200	$ 1.266.200	$ 1.183.700	$ 1.183.700	$ 1.213.300	$ 1.213.300
4.6	Mantenimiento de repisa o superficie de mueble porteria con chapilla de color por definir. Incluye transporte ida y vuelta a taller.	gl	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 441.000	$ 441.000	$ 452.000	$ 452.000	$ 447.667	$ 447.667
				SUBTOTAL CAPITULO 4	$ 3.297.500	**SUBTOTAL CAPITULO 4**	$ 3.331.700	**SUBTOTAL CAPITULO 4**	$ 3.297.000	**SUBTOTAL CAPITULO 4**	**$ 3.308.734**
ITEM	**5. CARPINTERIA METALICA / DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Desmonte de drywall. Incluye retiro de material a lugar avalado con entrega de certificación.	m2	4	$ 48.600	$ 194.400,00	$ 47.600	$ 190.400,00	$ 48.800	$ 195.200,00	$ 48.333	$ 193.333
5.2	Desmonte de ventanas y disposición final de las mismas.	m2	7	$ 75.600	$ 529.200,00	$ 74.100	$ 518.700,00	$ 76.000	$ 532.000,00	$ 75.233	$ 526.633
5.3	Desmonte de estructura metalica de taller de mantenimiento que consta de tres fijos, reja corrediza y cubierta. Dimensión aprox. 37 m2. Incluye trasiego y disposición final de elementos a lugar certificado con entrega de certificación.	gl	1	$ 2.890.000	$ 2.890.000,00	$ 2.832.200	$ 2.832.200,00	$ 3.103.000	$ 3.103.000,00	$ 2.941.733	$ 2.941.733
5.4	Muros en drywall - panel de yeso 1 cara vista	m2	7	$ 96.000	$ 672.000,00	$ 94.100	$ 658.700,00	$ 101.400	$ 709.800,00	$ 97.167	$ 680.167
5.5	V1. Suministro e instalación de ventana interna de 3 cuerpos con dos (2) modulos corredizos en aluminio anodizado color por definir y pintura electrostática con vidrio crudo de 5mm + Film transparente de seguridad. No incluye alfajia. Incluye sello interno perimetral entre marco y ventana con sellador elástico monocomponente, que cura con la humedad ambiental, de bajo módulo de acuerdo con el color de la pintura. ver cuadro de ventanas* (grafication)	und	1	$ 1.265.000	$ 1.265.000,00	$ 1.303.000	$ 1.303.000,00	$ 1.258.300	$ 1.258.300,00	$ 1.275.433	$ 1.275.433
5.6	V2. Suministro e instalación de ventaneria de 2 cuerpos con un (1) modulo corredizo en aluminio anodizado color por definir y pintura electrostática con vidrio crudo de 5mm + Film transparente de seguridad. Incluye alfajia en el mismo material con 20 cm max. de desarrollo y sello interno perimetral entre marco y ventana con sellador elástico monocomponente, que cura con la humedad ambiental, de bajo módulo. ver cuadro de ventanas* (juridica)	und	1	$ 950.000	$ 950.000,00	$ 978.500	$ 978.500,00	$ 954.300	$ 954.300,00	$ 960.933	$ 960.933
5.7	Construcción de zapatas de 40x40x40 con varilla de 1/2" y acero de refuerzo, vaciado en concreto de 3500 psi.	und	6	$ 625.000	$ 3.750.000,00	$ 612.500	$ 3.675.000,00	$ 627.800	$ 3.766.800,00	$ 621.767	$ 3.730.600
5.8	R1_Suministro e instalación de estructura para cubierta en tuberia metalica 8 x 4 calibre 18 soldada con peinasos superior e inferior, viguetas c y correas en la misma referencia de perfil. Incluye estructura descolgada del techo aprox a 50-60 cm para almacenamiento de elementos con tubo metalico 4 x 4 calibre 18 en 3 puntos. Incluye pintura anticorrosiva. Altura maxima de instalación Dimensión aprox. 6.50m x 3.20 m	m2	22	$ 216.000	$ 4.752.000	$ 211.700	$ 4.657.400	$ 219.000	$ 4.818.000	$ 215.567	$ 4.742.467
5.9	R2_Suministro e instalación de modulos de estructura para laterales con tuberia metalica de 1" calibre 18 con travesaños del mismo material inferior y superior. Incluye pintura anticorrosiva. Dimensión aprox. 2 m x 3.30 m y 3.40m x 2m	m2	14	$ 192.000	$ 2.688.000	$ 188.200	$ 2.634.800	$ 192.900	$ 2.700.600	$ 191.033	$ 2.674.467
5.10	R3_Suministro e instalación de reja en tuberia metalica de 1 " calibre 18 con guia en V con angulo metalico superior e inferior calibre 3/16" x 1 1/2" con rodamientos de polea tipo portón con soporte tipo pesado ranura en V de 38 mm de diametro. Incluye pintura anticorrosiva. 3.40m x 2m	m2	8	$ 465.000	$ 3.720.000	$ 455.700	$ 3.645.600	$ 462.500	$ 3.700.000	$ 461.067	$ 3.688.533
5.11	Suministro e instalación de teja de fibrocemento para cubierta. Incluye la totalidad de elementos y accesorios para su instalación. Dimension aproximada 6.70 m x 3.45 m.	m2	13	$ 122.600	$ 1.532.500	$ 120.100	$ 1.501.250	$ 129.500	$ 1.618.750	$ 124.067	$ 1.612.867
5.12	Suministro e instalación de teja transparente para cubierta. Incluye la totalidad de elementos y accesorios para su instalación. Dimension aproximada 6.70 m x 3.45 m.	m2	13	$ 119.000	$ 1.487.500	$ 116.600	$ 1.457.500	$ 119.500	$ 1.493.750	$ 118.367	$ 1.538.767

5.13	Fabricación e instalación de rejilla de 60x60 para ventilación de cielo raso.	und	7	$ 128.600	$ 900.200	$ 126.000	$ 882.000	$ 127.900	$ 895.300	$ 127.500	$ 892.500
				SUBTOTAL CAPITULO 5	$ 25.330.800,00	SUBTOTAL CAPITULO 5	$ 24.935.050,00	SUBTOTAL CAPITULO 5	$ 25.745.800,00	SUBTOTAL CAPITULO 5	$ 25.458.433
6. MUEBLES Y ACCESORIOS		**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**										
6.1	Cortina Persiana Roller Duo: dos capas de tela, una transparente y otra opaca (color beige o similar según catálogo), que se pueden ajustar para crear diferentes niveles de privacidad y control de la luz, las tapas cubren el lateral del soporte y la parte superior, ocultando los tornillos. Dimensión 1.50m x 1.70m	und	24	$ 365.000	$ 8.760.000	$ 372.300	$ 8.935.200	$ 365.000	$ 8.760.000	$ 367.433	$ 8.818.400
6.2	Cortina Persiana Roller Duo: dos capas de tela, una transparente y otra opaca (color beige o similar según catálogo), que se pueden ajustar para crear diferentes niveles de privacidad y control de la luz, las tapas cubren el lateral del soporte y la parte superior, ocultando los tornillos. Dimensión 1.35m x 1.62m	und	2	$ 354.000	$ 708.000	$ 364.600	$ 729.200	$ 354.000	$ 708.000	$ 357.533	$ 715.067
6.3	Cortina Persiana Roller Duo: dos capas de tela, una transparente y otra opaca (color beige o similar según catálogo), que se pueden ajustar para crear diferentes niveles de privacidad y control de la luz, las tapas cubren el lateral del soporte y la parte superior, ocultando los tornillos. Dimensión 2.50m x 1.20m	und	15	$ 468.000	$ 7.020.000	$ 458.600	$ 6.879.000	$ 468.000	$ 7.020.000	$ 464.867	$ 6.973.000
6.4	Suministro e instalación de mesón en granito 12mm con reengruese color por elegir con salpicadero. Incluye perforación para lavaplatos y grifería.	ml	3	$ 345.600	$ 864.000	$ 352.500	$ 881.250	$ 345.600	$ 864.000	$ 347.900	$ 1.043.700
6.5	Muro en drywall a 2 caras con base 6 totalmente acabado	m2	10	$ 129.000	$ 1.290.000	$ 131.600	$ 1.316.000	$ 129.000	$ 1.290.000	$ 129.867	$ 1.298.667
6.6	Cielo raso en drywall acabado. Incluye dos manos de pintura y estructura completa para fijación.	m2	10	$ 112.300	$ 1.123.000	$ 114.500	$ 1.145.000	$ 112.300	$ 1.123.000	$ 113.033	$ 1.130.333
			CUANTIA								
6.7	Suministro e instalación de locker 12 puestos 2,00x93x0.30m en acero cold rolled calibre 20. Diseño y colores existente.	und	4	$ 1.895.000	$ 7.580.000	$ 1.990.900	$ 7.963.600	$ 1.900.000	$ 7.600.000	$ 1.928.633	$ 7.714.533
6.8	Suministro e instalación de locker 9 puestos 2,00x93x0.30m en acero cold rolled calibre 20. color por definir.	und	4	$ 1.789.000	$ 7.156.000	$ 1.860.800	$ 7.443.200	$ 1.789.000	$ 7.156.000	$ 1.812.933	$ 7.251.733
6.9	Suministro e instalación de vinilo full color para interperie. Medidas aproximadas 1.66 x 1.50 m.	und	1	$ 452.000	$ 452.000	$ 443.000	$ 443.000	$ 452.000	$ 452.000	$ 449.000	$ 449.000
				SUBTOTAL CAPITULO 6	$ 34.953.000	SUBTOTAL CAPITULO 6	$ 35.735.450	SUBTOTAL CAPITULO 6	$ 34.973.000	SUBTOTAL CAPITULO 6	$ 35.394.433
7. ASEO		**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**										
7.1	Aseo general	GL	1	$ 960.000	$ 960.000	$ 1.230.000	$ 1.230.000	$ 1.150.000	$ 1.150.000	$ 1.113.333	$ 1.113.333
				SUBTOTAL CAPITULO 7	$ 960.000	SUBTOTAL CAPITULO 7	$ 1.230.000	SUBTOTAL CAPITULO 7	$ 1.150.000	SUBTOTAL CAPITULO 7	$ 1.113.333
				SUBTOTAL	$ 197.956.500	SUBTOTAL	$ 198.328.600	SUBTOTAL	$ 199.426.400	SUBTOTAL	$ 198.865.667
			ADMINISTRACIÓN	15%	$ 29.693.475	16%	$ 31.732.576	16%	$ 31.908.224	16%	$ 31.818.507
			IMPREVISTOS	1%	$ 1.979.565	2%	$ 3.966.572	1%	$ 1.994.264	1%	$ 1.988.657
			UTILIDAD	5%	$ 9.897.825	5%	$ 9.916.430	6%	$ 11.965.584	5%	$ 9.943.283
			IVA	19%	$ 1.880.587	19%	$ 1.884.122	19%	$ 2.273.461	19%	$ 1.889.224
			TOTAL		$ 241.407.952	TOTAL	$ 245.828.300	TOTAL	$ 247.567.933	TOTAL	$ 244.505.337

VALOR TOTAL (AIU e IVA INCLUIDO)	$ 244.505.337

AIU	$ 43.750.447

Nota: Para efectos de promedio del AIU se tomaron los valores en pesos que aportaron las firmas en estudio de mercado, con el fin de que los proponentes coticen la distribución del % del AIU (Administración, Imprevistos y utilidad), de acuerdo con su modelo de negocio, sin superar el presupuesto oficial por este concepto que corresponde a CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($ 43.750.447).

De esta manera se infiere que el presupuesto techo para la presente contratación corresponde a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE, ($ 244.505.337, AIU e IVA incluido) (ver estudio del sector adjunto)**

13. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.	Se anexa matriz de riesgo
14. EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.	SI ☒ NO ☐ SE DEBE JUSTIFICAR EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de RTVC garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato. **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros de los anexos técnicos. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas. **4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley. **5. LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**. Una vez ejecutadas y entregadas a satisfacción las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras

	por parte de RTVC. 6. Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Garantizar los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de RTVC, Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.
15. ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. FORMATO No. 2 AVAL TÉCNICO FORMATO No. 3 UNIONES TEMPORALES FORMATO No. 4 CONSORCIOS FORMATO No. 5 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL FORMATO No. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA FORMATO No. 7 COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (CAPACIDAD RESIDUAL) FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA. FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN FORMATO No. 11 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No 12 COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO FORMATO No 13 CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADA INTERVENIDAS FORMATO No 14 CARTA DE COMPROMISO - GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO Y

	DIVISIONES FORMATO No 15 CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS FORMATO No. 16 FACTORES PONDERABLES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO FORMATO No. 17 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES. FORMATO No. 18 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO A – PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA (Criterio de desempate) FORMATO B – PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Criterio de desempate) FORMATO C – PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (Criterio de desempate) FORMATO D - CALIDAD DE MIPYME FORMATO E – VINCULACION DE TRABAJADORES (EXCEL) (Criterio de desempate)
16. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	- ESTUDIOS DEL SECTOR - PLANO - CDP, - SOPORTE ESTUDIOS DE MERCADO - ANEXO TÉCNICO
17. CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN	EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE EN CIFRAS: $ 244.505.337, AIU e IVA incluido ESTE VALOR INCLUYE IVA SI ☒ NO ☐
18.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	**SE ANEXA CDP 2656 DE 23/06/2023**
19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: **SI LA INTERVENTORÍA ES CONTRATADA, DILIGENCIE TODOS LOS CAMPOS,** **SI AÚN NO ESTÁ CONTRATADA, COLOQUE "POR DEFINIR"** **SI LA INTERVENTORÍA NO ES CONTRATADA, SOLO DILIGENCIE LOS CAMPOS DESDE AQUÍ**	**INTERNA** SI ☒ NO ☐ NOMBRE DEL SERVIDOR: MARIA CONSTANZA RIVEROS ALDANA NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 51.815.011 CARGO DEL SERVIDOR: Coordinador DEPENDENCIA: Gestión Administrativa E-MAIL. mrivero@rtvc.gov.co
20.VIGENCIAS FUTURAS	**N.A.**

21.UBICACIÓN DE PERSONAL EN RTVC:

EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI ☐ NO ☒

¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI ☐ NO ☒

22.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL

SI ☒ NO ☐

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de CCE y la guía para las entidades de régimen especial de contratación GEEREC-01, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales Vigentes, y previa revisión sobre las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales con Comunidad Andina de Naciones – CAN y TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR *). Razón por la cual, - a priori- el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[3]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO*	SI
	GUATEMALA	SI	SI*	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Ahora bien, la Entidad atribuirá trato nacional a los servicios prestados por proponentes que hagan parte del acuerdo comercial con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica, Unión, europea, atendiendo a lo establecido en la guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación. Asimismo, se

[3] Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

	deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal 4.2, numeral a respecto del trato nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021. Nota 1: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que RTVC debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. Del anterior análisis se colige que, con ocasión al objeto contractual del proceso de selección, la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS y TRIANGULO DEL NORTE. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Valor del Proceso de Contratación no es superior al umbral del Acuerdo Comercial con ESTADOS UNIDOS, no resulta aplicable el anterior acuerdo. Ahora bien, frente la aplicabilidad del acuerdo comercial con el TRIANGULO DEL NORTE se precisa que es aplicable frente a SALVADOR* no obstante, si la convocatoria se llegara a limitar a Mipyme, una vez la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la excepción No. 14 de que trata el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021*. Excepción*: Frente a GUATEMALA se precisa que: RTVC estará cubierta por el Acuerdo Comercial suscrito con GUATEMALA cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual cuando no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera el umbral del referido acuerdo la Entidad no está cubierta por el mismo. Lo anterior, según la excepción No. 51, establecida en el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021. Adicionalmente, la Entidad tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, y atribuirá Trato Nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).

FIRMAS Y APROBACIONES
FIRMAS AUTORIZADAS: MARIA CONSTANZA RIVEROS ALDANA Firmado digitalmente por: MARIA CONSTANZA RIVEROS ALDANA Serial del certificado: 6dcaadcc06b38257 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Unidad Organizacional: GESTION ADMINISTRATIVA Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN Localizacion: BOGOTA Fecha y hora: 2023-07-27T18:01:15.465-05:00 _____ **FIRMA RESPONSABLE:** **NOMBRE: MÁRIA CONSTANZA RIVEROS ALDANA** **CARGO: COORDINADORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Proyectó: *Natalia Fajardo / Contratista*
Viviana Espejo / Contratista
Laura Vanegas / Contratista

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999; y las directrices internas que respalden o implementen este procedimiento.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato